



**27 febrero 2020**

## **ACUERDO APLICACIÓN REGISTRO HORARIO**

**Esta mañana se ha firmado con la Empresa el ACUERDO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO HORARIO**, con el fin de adaptar el RDL 8/2019, y el Acuerdo Sectorial el pasado 18/12/2019, a las peculiaridades de Banco de Sabadell.

El documento recoge el **“reconocimiento de la necesidad de un cambio de cultura empresarial que atienda más al resultado del trabajo que a la mera presencia en los propios centros de trabajo”** Aspecto que nos parece importante para evitar el presencialismo, que hasta la fecha estaba implantado, como herramienta para la consecución de méritos . El Banco se compromete a informar a toda la plantilla de la importancia de este cambio de filosofía empresarial , así como formar a los empleados sobre el funcionamiento del aplicativo que se instalará para el control y registro de la jornada.

**Básicamente** hace mención a :

- **La obligación de registrar la jornada y la metodología de dicho registro .**
- **Que tiene, y que no tiene, consideración de tiempo efectivo de trabajo y define que se consideran horas extraordinarias .**
- **El derecho de los empleados a la desconexión digital y laboral.**
- **La creación de una Comisión Paritaria de Seguimiento y la habilitación de un buzón específico para denuncias, presiones o malas praxis.**  
[mijornada@bancsabadell.com](mailto:mijornada@bancsabadell.com)

El Banco reconoce que **“ la realización de horas extraordinarias constituye una práctica desaconsejable, salvo en casos excepcionales, . . . no debiendo realizar horas extraordinarias ni prolongaciones de jornada sin la autorización expresa del responsable que el Banco determine a tal efecto “**